

1. Objetivo

El objetivo de este documento es definir y establecer objetivos de calidad del aire ambiente para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente en su conjunto.

Los objetivos de calidad de aire serán de aplicación en el aire ambiente de todo el territorio nacional¹.

2. Descripción

2.1 Objetivos de calidad

Establécense los objetivos de calidad de aire de acuerdo a la tabla 1

Tabla 1- Concentraciones objetivo definidas

Contaminante	Periodo	Conc $\mu\text{g}/\text{m}^3$ ^a partir del 01.01.2016	Tolerancia	Excedencias permitidas	Conc $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (a partir del 01.01.2020)	Conc $\mu\text{g}/\text{m}^3$ (a partir del 01.01.2024)
CO	1 hora	30000		n/a	30000	30000
CO	8 horas	10000	60%	n/a	10000	10000
NO ₂	1 año	40	30%	n/a	40	40
NO ₂	1 hora	200	30%	18	200	200
O ₃	8 horas	100		25 días en promedios de tres años	100	100
SO ₂	1 hora	300	50%	24	300	300
SO ₂	24 horas	125		3	50	20
PM _{2.5}	1 año	35		n/a	25	15
PM _{2.5}	24 horas	50			35	25
PM ₁₀	1 año	50		n/a	30	20
PM ₁₀	24 horas	100	50%	5	75	50
Plomo	1 año	0,5	100%	n/a	0,5	0,5
Azufres Reducidos Totales	1 hora	15	30%	n/a	15	15

Para el caso de contaminantes gaseosos, el volumen deberá normalizarse a una temperatura de 293 K y una presión atmosférica de 1013 hPa.

Se entiende por tolerancia el porcentaje del valor límite en que puede superarse dicho valor en las condiciones establecidas por el presente decreto, sin que deba definirse un Plan de Acción.

El período de medición de 1 hora solo será de aplicación en los monitoreos continuos.

La Dinama establecerá las guías metodológicas y procedimientos para el monitoreo de las variables de calidad de aire. Se aceptarán metodologías de muestreo que aunque en su forma de medición no alcancen los períodos

¹ Se entiende por aire ambiente, al aire exterior de la tropósfera, con exclusión de los lugares de trabajo donde aplican las disposiciones sobre salud y seguridad laboral en el trabajo, a las que el público no tiene acceso habitualmente.

establecidos en la norma, se pueda comprobar la correlación con los mismos. Esto responderá a las ventajas para la generación de información de mayor cantidad de puntos, a la definición de sitios de muestreo permanentes o a razones presupuestales.

Los valores establecidos para comenzar a regir a partir del 2020 y 2024 deberán ser revisados y actualizados, de acuerdo a los conocimientos científicos del momento y las condiciones de desarrollo y tecnológicas del país, no pudiendo aumentarse los valores sino modificar los plazos de entrada en vigencia, excepto que exista evidencia científica que lo justifique.

El Mvotma/Dinama establecerá los formatos de la entrega de información de calidad de aire que generen los diferentes operadores. En los casos que se entienda que por la magnitud del emprendimiento sea necesario, se solicitará la trasmisión on line de los datos de las estaciones automáticas.

3. Modificaciones

Se modificó el formato de la versión 1 del presente documento.

Versión	Fecha	Modificaciones
1	02/2012	<ul style="list-style-type: none">• Documento original Grupo Gesta Aire
2	12/2015	<ul style="list-style-type: none">• Incorporación de consideraciones de monitoreo automático y monitoreo aplicado a PM10 Y PM 2,5• Ajuste de valores de referencia a normativa internacional
3	10/02/2018	<ul style="list-style-type: none">• Edición

4. Participación

Grupo Gesta Aire